

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa en nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B

DEMANDADOS JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA y ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR (abuelos paternos de los menores de edad)

RADICADO 17388408900120230008400

TRASLADO TRES (03) DÍAS. ART.110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR LA DRA. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, APODERADA DE OFICIO DE LOS SEÑORES JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA y ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR , POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS.

VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, PASARÁ A DESPACHO PARA CONTINUAR RESPECTIVA ETAPA PROCESAL.

FIJACIÓN : OCTUBRE 17 DE 2023
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : OCTUBRE 17 DE 2023
HORA 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Villegas Giraldo'.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

REF PROCESO VERBAL DE REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Teresita Maya <teritomaya@hotmail.com>

Vie 15/09/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced

<j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manuse1@hotmail.com <manuse1@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (626 KB)

20230915165602418.pdf; contestacion demanda regulacion cuota alimentaria ANA MERCEDES MARIN Y OTRO.pdf;

 [20230915165602418.pdf](#)

**Teresita de J. Maya A
Abogada.**

Por Favor Confirmar la Recepción de Este Correo.

Salamina, Septiembre 15 de 2023

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MERCED

La Merced Caldas

**REF PROCESO VERBAL DE REGULACION DE CUOTA
ALIMENTARIA**

DEMADANTE: ADRIANA MARIA BUSTAMANTE MARIN

DEMANDADOS: ANA MERCEDES MARIN ESCOBAR Y JAVIER

ANTONIO SOTO TABORDA

RADICADO 27388408900120230008400

TERESITA DE J. MAYA A., abogado en ejercicio con T.P. Nro 24.599 del C.S.J., residente en la carrera 6 Nro 3-62, celular Nro 3113241710, e-mail teritomaya@hotmail.com, en mi calidad de apoderado en AMPARO DE POBREZA, designada por su despacho en favor de los señores ANA MERCEDES MARIN ESCOBAR Y JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA, mayores y vecinos de La Merced, residentes en el paraje LA CALERA predio DESPENSAS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 25.109.049 de la Merced y 4.561.299 de La Merced, celulares números 3216954614 y 3128350570, respectivamente como acepte la designación, estando dentro de los términos, me permito descorrer el traslado de la demanda y lo hago en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1.- Es cierto y así se desprende de los documentos anexos

AL HECHO 2.- Es cierto y así se desprende de los documentos anexos

AL HECHO 3.- No les consta a mis representados y deberá probarlo la demandante, toda vez que lo único que saben los demandados,

es por información que les diera su hijo JHON DIDIER, quien les manifestaba que si les colaboraba a sus hijos con la cuota alimentaria.

AL HECHO 4: No es cierto como esta expresado, porque de manera personal la señora ADRIANA MARIA BUSTAMANTE no se dirige a los señores ANA MERCEDES ,MARIN Y JAVIER ANTONIO SOTO, los únicos diálogos entre las partes han sido a través de ese juzgado. Incluso la señora ADRIANA no permite que los menores ISABELA, BRANDON STIVEN Y MAXIMILIANO, se acerquen a sus abuelos, más bien los pone en contra de ello, pues la niña mayor ISABELA, estruja a su abuela cuando pasa junto a ella.

El lugar de residencia de JHON DIDIER, no lo saben los padres, saben que su domicilio es en Medellín, pero no su lugar de residencia, toda que solo se comunican telefónicamente con sus hijos a través del celular de su compañera permanente, al cual no tiene acceso la señora ADRIANA MARIA, BUSTAMANTE, toda vez que llamaba a insultar a la nueva compañera.

AL HECHO 5. No es cierto como esta expresado, toda vez que es el señor JHON DIDIER SOTO MARIN padre de los menores es quien suministra mensualmente a través de sus padres la cuota por la suma de CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 113.100.00) de lo que expide la demandante el respectivo recibo suma que es girada a través de su suerte a nombre de LUZ ENIT SOTO MARIN., quien la hace llegar a ADRIANA MARIA, a través del señor GERMAN QUINTERO, como se demostrara con la prueba testimonial y documental.

AL HECHO 6. No es cierto como esta expresado, toda vez que la señora ADRIANA MARIA BUSTAMENTE, madre de los menores trabaja en la finca propiedad del señor CESAR GIL y devenga un sueldo.

AL HECHO 7. No les consta a mis representados directamente el estado de salud del menor, pero el menor MSB se encuentra afiliado a SALUD TOTAL donde les suministran medicamentos y viáticos para el traslado a Manizales. Además la madre recibe dinero por Familias en acción a favor de los hijos.

AL HECHO 8. No les consta a mis representados directamente el estado de salud de ISABELA , pero la niña ISABELA se encuentra afiliada a SALUD TOTAL donde les suministran medicamentos y viáticos para el traslado a Manizales. Además, la madre recibe dinero por Familias en acción a favor de los hijos.

A la fecha la menor no vive bajo el techo materno, toda vez que convive en techo aparte en calidad de compañeros permanentes con un joven de nombre JUAN ESTEBAN TAPASCO en el paraje del TAMBOR. ,municipio de La Merced y corren por cuenta de la señora ADRIANA MARIA TAPASCO madre de JUAN ESTEBAN, quien asumió el cuidado personal de ISABELA, por ser la pareja sentimental de su hijo.

AL HECHO 9.-Es cierto que se fijó dicha cuota por \$ 100.000 MENSUALES CON INCREMENTO Y EN RAZÓN DE DICHO INCREMENTO ES QUE A LA FECHA SE PAGA LA CUOTA POR VALOR DE \$ 113.100.oo)

AL HECHO 10.- No es cierto como esta expresado, porque como se dijo en lo respuesta a los hechos 7 y 8 los menores están afiliados a LA EPS SALUD TOTAL y allí les suministran los medicamentos y los viáticos para los traslados a otros lugares cuando se hacen necesarios y si la EPS no los cubre la señora ADRIANA MARIA TUTELA LOS DERECHOS A LA SALUD y le hacen efectivos medicamentos y viáticos.

AL HECHO 11.- A mis representados como se dijo en respuestas anteriores no les conste directamente el estado de salud de los menores, toda vez que no pueden tener acercamiento a ellos porque la madre no lo permite.

Ni los abuelos, ni el padre que es quien suministra la cuota mensual a través de sus padres ANA MERCEDES MARIN Y JAVIER ANTONIO SOTO, tienen la capacidad económica para suministrar una cuota tan elevada como la que se pretende. Pues tanto el señor JHON DIDIER SOTO MARIN como los señores ANA MERCEDES Y JAVIER ANTONIO viven de las labores del campo, para atender sus propias obligaciones.

El señor JHON DIDIER padre de los menores tiene un nuevo hogar y dentro de el existe un hijo menor de nombre KIAN JERONIMO SOTO QUINTERO , nacido en Diciembre de 2019, a quien también debe suministrarle alimentos.

El señor JHON DIDIER SOTO es quien da la cuota mensual por \$ 113. 100.oo y la seguirá pagando con los respectivos incrementos para los dos menores que aún continúan bajo el cuidado de la madre BRANDON STIVEN Y MAXIMILAINO, como se dijo ISABELA ya no vive bajo el cuidado materno, o también estaría dispuesto a recibirlos.

Los abuelos manifiestan no tener capacidad económica suficiente y que la ayuda que ellos pueden brindar, es recibir a los tres menores en su casa para cuidar de ellos, toda vez que como se dijo ISABELA ya no viven bajo el techo materno.

AL HECHO 12.- Es cierto que se intentó el acu4rdo conciliatorio y no es cierto que los abuelos no tuvieran animo conciliatorio, pues el señor JAVIER ANTONIO ofreció para esa época dar \$ 30. 000.oo, es decir, que la cuota quedaba en \$ 130. 000.oo, pero la señora ADRIANA MARIA NO ACEPTO y ya se fijo en un valor de \$ 113.100.oo.

AL HECHO 13. No es cierto, toda vez que a la fecha la señora ADRIANA MARIA BUSRAMANTE recibe \$ 113.100 desde el mes de Febrero de 2023 y de ello firma los correspondientes recibos, suma que aporta el padre de los menores a traves de los acá demandados.

AL HECHO 14.- No es cierto, pues lo único que tienen es una mejora consistente en la casa que habitan, construida en predio ajeno y los trabajos que consigue el señor JAVIER ANTONIO no son estables, y además por ser de la tercera edad ya no es fácil conseguir trabajo de manera permanente.

PRETENSIONES.

Mis representados se oponen al aumento pretendido, pues la madre de los menores recibe la cuota mensual con el respectivo incremento por valor de \$ 113.100.00 mensuales, la madre también trabaja, ya solo tiene a dos menores bajo su custodia como se dijo ISABELA formo hogar aparte.

Además son atendidos en salud por la E P S SALUD TOTAL

La demandante sabe que quien suministra la cuota mensual es el padre de los menores y en razón de ello los señores ANA MERCEDES Y JAVIER ANTONIO no tiene porque estar demandados.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

.-Registro civil de nacimiento del menor KIAN JERONIMO SOTO QUINTERO hijo de JHON DIDIER SOTO .

.- Recibos de pago de cuota alimentaria por valor de \$ 113.100 A PARTIR DE Febrero de 2023

TESTIMONIALES:

Solicito se cite a su despacho a recibir declaración a los señores

LUZ ENIT SOTO MARIN, mayor y vecina de La Merced, residente en la calle 14 Nro 6-13 celular Nro 3235006423. quien dirá lo que le conste acerca de los hechos de la demanda y su contestación

.-Si es cierto que el señor JHON DIDIER SOTO le consigna mes a mes a traves de Sursureste la cuota equivalente a \$ 13.100,0 con destino a sus menores hijos .

Si es cierto que ella lleva dicha suma de dinero al carro de dulces del señor GERMAN QUINTERO Y este es el encargado de entregarle dicha suma a la señora ADRIANA MARIA BUSTAMANTE y ella firma el correspondiente recibo.

JHON DIDIER SOTO MARIN, mayor de edad domiciliado en Medellín identificado con la C.C. Nro 1.118.285.248, el celular es el de su compañera Nro 3128720458 también es WhatsApp quien depondrá acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

Se le preguntara si es cierto que mensualmente envía a la suma de \$ 113.100 PARA SUS HIJOS.

Si es cierto que responde por sus otros hijos de nombre KIAN JERONIMO SOTO QUINTERO

.-ADRIANA MARIA TAPASCO, mayor y vecina de La Merced residente en el paraje del Tambor, con celular Nro 3205109354, quien dirá lo que le conste acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

Dirá si es cierto que la niña ISABELA SOTO BUSTAMANTE, vive bajo su cuidado en calidad de compañera permanente de su hijo JUAN ESTEBAN TAPASCO y que ella le prodiga todos los cuidados necesarios.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverá la demandada en fecha y hora se señale.

PARA OFICIAR:

Ofíciase a la E P S SALUD TOTAL, sede La Merced para que certifique si es cierto que los menores ISABEL, BRANDON Y STEVEN SOTO BUSTAMANTE, residentes en el municipio de La Merced, vereda La Quiebra, sector La Divisa reciben todas la atenciones en salud y los medicamentos necesarios.

Que se les suministran los viáticos cuando han de desplazarse a otro municipio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Los mismos de la demanda.

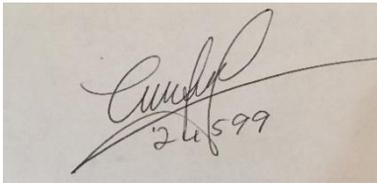
NOTIFICACIONES:

Las partes, las mismas de la demanda

Las mías en su despacho o en la carrera 6 Nro 3-62 celular Nro 3113241710, e-mail teritomaya@hotmail.com,

Dejo así descorrido el traslado de la demanda.

Atentamente,



**TERESITA DE J. MAYA A.
T.P. Nro 24.599 C.S.J**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO LEY
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

32031951

NUIP 1.055.879.916

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Región: Bogotá Antioquia Cauca Cesar Córdoba Guaviare Huila Magdalena Meta Nariño Norte de Santander Putumayo Risaralda Tolima Valle del Cauca Vaupés Vichada

REGISTRARÍA DE LA MERCEDES - COLOMBIA - CALDAS - LA MERCEDES

Datos del inscrito

Nombre: SOTO, QUINCEM

Apellido: ELIASH JERONIMO

Fecha de nacimiento: Año 2018 Mes DIC Día 01 Sexo MASCULINO Estado NEGATIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA CALDAS MANIZALES

Tipo de documento: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Documento de identificación: CC 1.007.304.175

Datos de la madre: QUINTERO ALZATE PAOLA ANITREA

Documento de identificación: CC 1.118.295.248

Datos del padre: SOTO MARIN JHON DIDIER

Documento de identificación: CC 1.118.295.248

Datos del testigo 1: SOTO MARIN JHON DIDIER

Documento de identificación: CC 1.118.295.248

Datos del testigo 2: SOTO MARIN JHON DIDIER

Documento de identificación: CC 1.118.295.248

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes DIC Día 13

Nombre y firma del funcionario que actúa: NATALIO RIOS MARIN - REGISTRADOR

Reconocimiento paterno: Soto, Jhon Didier

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Natalio Rios Marin

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

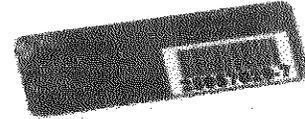
LA SECRETARIA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA MERCED CALDAS

CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE LA ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA OFICINA

SERIAL 32031961 DE: NACIMIENTO
VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
DICIEMBRE 13 DE 2019

Natalio Rios Marin
NATALIO RIOS MARIN

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995
LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ART 218/23

No. 13 \$ 113.100
15 febrero de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Marin escobar

La suma de Ciento trece mil
Cien

Para pago cuota alimentaria
del mes de febrero

Albiana Bustamante

No. 13

Por \$

113.100
15 febrero de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marin escobar

La suma de Ciento trece Mil Cien

Para pago de cuota alimentaria de febrero

Atto(s) S.S. Albiana Bustamante
2569681

No. 13 \$ 713.700

15 febrero de 2023

Recibí (most) de Ana Mercedes
María Escobar

La suma de Ciento trece
mil Cien

Para pago cuota alimentaria
del mes de febrero

No. 15 y 113-1002

13 Abril de 2023

Recibí (mes) de Ana Mercedes
Mora Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Por pago cuota Alimentaria
del mes de Abril

Adriana Escobar

No. 15

Por \$ 113.1002

13 de Abril de 2023

Recibí (mes) de Ana Mercedes Marin Escobar

La suma de Ciento trece Mil Cien

Para pago cuota Alimentaria del mes de Abril

Año(s) S.S. Adriana Bustamante
25109631

No. 16 \$ 113.100=

15 de Mayo de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Mora Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Para Pago cuota Alimentaria
del mes de Mayo

Adriana Bucata
25/09/88

No. 16

Per \$ 113.100

15 Mayo de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Mora Escobar

La suma de Ciento trece mil Cien

Para Pago cuota Alimentaria del mes

Atto(s) S.S. Adriana Bucata
25/09/88

No. 16 + 113,100 =

15 Mayo 2023

Recibi (mas) de Ana Vescales
Martin Escobar

La suma de cento trece
mil cien

para cada cuota liquidada
del mes de Mayo

-

No. 17 = 113.100 =

15 de Junio de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
mil cien

Para pago cuota Alimentaria
del mes de Junio

*Adriana Bustamante
2510968

No. 17

Por \$ 113.100 =

15 de Junio de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marín Escobar

La suma de Ciento trece mil cien

Para pago cuota Alimentaria del mes Junio

Atto(s) S.S. *Adriana Bustamante
2510968

Nº 17 s 113.100=

15 de Junio de 2023

Respetable señora Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
mil Cien

por pagar cuota Alimentaria
del mes de Junio

2

2023

2023

Escobar

EN

de JUNIO

2023



No. 18 \$ 118.100=

15 de JUNIO de 2023

Recibí (en su) de Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Para Pago Cuota Alimentaria
del mes de JUNIO

Adriana Bustamante
27/09/68

No. 18

Por \$ 118.100=

15 de JUNIO de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marín Escobar

La suma de Ciento trece mil cien

Para Pago Cuota Alimentaria del mes de JUNIO

Atto(s) S.S. Adriana Bustamante
25/09/68

No. 18 \$ 113.100

15 de Julio de 2023

Recibi (mas) de Ana Mercedes
Manuel Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Por concepto de cuota Alimentaria
del mes de Julio

5.

No. 19 \$ 113.100

15 de agosto de 2023

Recibí (mas) de Ana Mercedes
Marin Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Por pago cuota alimentaria
del mes de agosto

R. Adriana Bustamante

No. 19

Por \$ 113.100 =

15 de agosto de 2023

Recibí (mas) de Ana Mercedes Marin Escobar

La suma de Ciento trece Mil Cien

Para pago cuota alimentaria del mes agosto

Atto(s) S.S. Adriana Bustamante
25/09/87

19 = 113.100

15 de agosto de 2023

Beneficiario de Ana Mercedes
Marin Escobar

La suma de Ciento Trece
Mil Cien

Por pago cuota alimentaria
del mes agosto

CS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, 05 de septiembre de 2023

OFICIO N° 450

Doctora:
TERESITA DE J. MAYA ARANGO
teritomaya@hotmail.com
Salamina, Caldas

Asunto: Designación como apoderada de oficio.

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 04 de septiembre de 2023, se dispuso nombrarla como apoderada de oficio de los señores ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR y JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA, mayores de edad y vecinos de La Merced, Caldas, identificados con C.C. No. 25.109.049 de La Merced, Caldas y C.C. No. 4.561.299 de La Merced, Caldas, respectivamente, para que los represente dentro del PROCESO VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que se adelanta en su contra, promovido por la Sra. ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa a nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B, bajo radicado 17388408900120230008400.

En dicha providencia también se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a los Sres. ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR y JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA, para que un apoderado de oficio los represente dentro del VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la Sra. Sra. ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa a nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio a la Dra. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, abogada titulada y en ejercicio de sus funciones en esta ciudad, titular de la T. P. # 24.599 del Consejo Superior de la Judicatura y C.C.# 25.094.405 de Salamina, Caldas; ORDENAR su notificación conforme a lo estipulado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR que el término concedido para contestar la demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, empezará a correr una vez la apoderada de oficio acepte el cargo."

Agradezco su atención y respuesta frente a la aceptación o rechazo de la designación.

Atentamente

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Ana Maria Villegas Giraldo

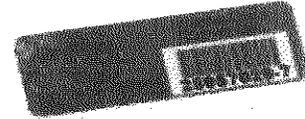
LA SECRETARIA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA MERCED CALDAS

CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE LA ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA OFICINA

SERIAL 32031961 DE: NACIMIENTO
VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
DICIEMBRE 13 DE 2019

Natalio Rios Marin
NATALIO RIOS MARIN

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995
LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ART 218/23

No. 13 \$ 113.100
15 febrero de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Marín escobar

La suma de Ciento trece mil
Cien

Para pago cuota alimentaria
del mes de febrero

Marilena Bustamante

No. 13

Por \$ 113.100

15 febrero de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marín escobar

La suma de Ciento trece Mil Cien

Para pago de cuota alimentaria de febrero

Atto(s) S.S. ~~Marilena Bustamante~~
2569681

No. 13 \$ 713.700

15 febrero de 2023

Recibi (most) de Ana Mercedes
Marian Escobar

La suma de Ciento trece
mil Cien

Para pago cuota alimentaria
del mes de febrero

No. 15 y 113-1002

13 Abril de 2023

Recibí (mes) de Ana Mercedes
Mora Escobar

La suma de Ciento trece
Mil cien

Por pago cuota Alimentaria
del mes de Abril

Adriana Escobar

No. 15

Por \$ 113.1002

13 de Abril de 2023

Recibí (mes) de Ana Mercedes
Mora Escobar

La suma de Ciento trece Mil cien

Para pago cuota Alimentaria del mes de Abril

Año(s) S.S. Adriana Escobar
25109631

No. 16 \$ 113.100=

15 de Mayo de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Morán Escobar

La suma de Ciento Trece
Mil Cien

Para Pago cuota Alimentaria
del mes de Mayo

Adriana Bucata
25/09/88

No. 16

Per \$ 113.100

15 Mayo de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Morán Escobar

La suma de Ciento Trece mil Cien

Para Pago cuota Alimentaria del mes

Atto(s) S.S. Adriana Bucata
25/09/88

No. 16 + 113,100 =

15 Mayo 2023

Recibi (mas) de Ana Vescales
Martin Escobar

La suma de cento trece
mil cien

para cada cuota mensual
del mes de Mayo

-1-

No. 17 = 113.100 =

15 de Junio de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
mil cien

Para pago cuota Alimentaria
del mes de Junio

*Adriana Bustamante
2510968

No. 17

Por \$ 113.100 =

15 de Junio de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marín Escobar

La suma de Ciento trece mil cien

Para pago cuota Alimentaria del mes Junio

Atto(s) S.S. *Adriana Bustamante
2510968

Nº 17 s 113.100=

15 de Junio de 2023

Respetable señora de Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
mil Cien

por pagar cuota Alimentaria
del mes de Junio

2

2023

2023

Escobar

EN

de JUNIO

2023



No. 18 = 118.100 =

15 de JUNIO de 2023

Recibí (en su) de Ana Mercedes
Marín Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Para Pago Cuota Alimentaria
del mes de JUNIO

Adriana Bustamante
27/09/68

No. 18

Por \$ 118.100 =

15 de JUNIO de 2023

Recibí (mos) de Ana Mercedes Marín Escobar

La suma de Ciento trece mil cien

Para Pago Cuota Alimentaria del mes de JUNIO

Atto(s) S.S. Adriana Bustamante
25/09/68

No. 18 \$ 113.100

15 de Julio de 2023

Recibi (mas) de Ana Mercedes
Manuel Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Por concepto de cuota Alimentaria
del mes de Julio

5.

No. 19 \$ 113.100

15 de agosto de 2023

Recibí (mas) de Ana Mercedes
Marin Escobar

La suma de Ciento trece
Mil Cien

Por pago cuota alimentaria
del mes de agosto

R. Adriana Bustamante

No. 19

Por \$ 113.100 =

15 de agosto de 2023

Recibí (mas) de Ana Mercedes Marin Escobar

La suma de Ciento trece Mil Cien

Por pago cuota alimentaria del mes agosto

Atto(s) S.S. Adriana Bustamante
25/09/87

19 = 113.100

15 de agosto de 2023

Beneficiario de Ana Mercedes
Marin Escobar

La suma de Ciento Trece
Mil Cien

Por pago cuota alimentaria
del mes agosto

CS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, 05 de septiembre de 2023

OFICIO N° 450

Doctora:
TERESITA DE J. MAYA ARANGO
teritomaya@hotmail.com
Salamina, Caldas

Asunto: Designación como apoderada de oficio.

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 04 de septiembre de 2023, se dispuso nombrarla como apoderada de oficio de los señores ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR y JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA, mayores de edad y vecinos de La Merced, Caldas, identificados con C.C. No. 25.109.049 de La Merced, Caldas y C.C. No. 4.561.299 de La Merced, Caldas, respectivamente, para que los represente dentro del PROCESO VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que se adelanta en su contra, promovido por la Sra. ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa a nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B, bajo radicado 17388408900120230008400.

En dicha providencia también se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a los Sres. ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR y JAVIER ANTONIO SOTO TABORDA, para que un apoderado de oficio los represente dentro del VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la Sra. Sra. ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa a nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio a la Dra. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, abogada titulada y en ejercicio de sus funciones en esta ciudad, titular de la T. P. # 24.599 del Consejo Superior de la Judicatura y C.C.# 25.094.405 de Salamina, Caldas; ORDENAR su notificación conforme a lo estipulado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR que el término concedido para contestar la demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, empezará a correr una vez la apoderada de oficio acepte el cargo."

Agradezco su atención y respuesta frente a la aceptación o rechazo de la designación.

Atentamente

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Ana Maria Villegas Giraldo